


ORDENANZA REGIONAL N° 017-2008-GRSM/CR


Moyobamba, **16 ABR. 2008**


POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

 Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tienen finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral y sostenible de sus habitantes, promoviendo la inversión pública y el empleo que permita garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los mismos, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

 Que, el literal h) artículo 60° de la Ley antes mencionada, señala como una de sus funciones en materia de Desarrollo e Igualdad de oportunidades la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales, en situación de riesgo y vulnerabilidad;


 Que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado con Decreto Ley N° 22128, de fecha 28 de marzo de 1978, en su artículo 24°, establece que todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado;


Que, la Declaración y Programa de Acción de Viena, realizada el 14 al 25 de julio de 1993, en lo referido a los derechos del Niño, en su numeral 48, indica que la Conferencia Mundial de Derechos humanos insta a todos los Estados a que, con el apoyo de la Cooperación Internacional, se ocupen del grave problema de los niños que enfrentan con circunstancias especialmente difíciles. Deben combatirse activamente la explotación y el abuso de niños, resolviendo sus causas. Se requieren medidas eficaces contra el infanticidio femenino, el empleo de niños en trabajos peligrosos, la venta de niños y de órganos, la prostitución infantil, la pornografía infantil y otros tipos de abuso sexual;

Que, la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo de "El Cairo" desarrollado del 05 al 13 de setiembre de 1994, en lo concerniente a la "Niña"

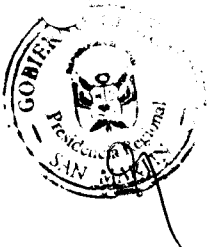
ORDENANZA REGIONAL N° 017- 2008- GRSM / CR

considera como objetivos: eliminar todas las formas de discriminación contra las niñas y las causas fundamentales en que se basa la preferencia por el varón, aumentar la conciencia pública respecto del valor de las niñas y fortalecer su autoestima. A estos efectos, los dirigentes de todos los niveles de la sociedad deberían manifestarse enérgicamente y actuar en forma decidida en contra de la discriminación por razones de sexo en la familia, basada en la preferencia por los hijos varones. Se deberían realizar actividades de educación especial y de información pública para promover el trato equitativo de niñas y niños en lo que respecta a la nutrición, la atención de salud, la educación y las actividades sociales, económicas y políticas, así como a derechos sucesorios equitativos. Asimismo en lo relacionado a "Niños y Jóvenes", sus objetivos son: promover la salud, el bienestar y el potencial de todos los niños, adolescentes y jóvenes, satisfacer sus necesidades especiales, incluido el apoyo de la sociedad, la familia y la comunidad, al igual que el acceso a la educación, el empleo, la salud, la orientación y los servicios de salud reproductiva de alta calidad y alentarlos a que continúen sus estudios;

 Que, el Plan Nacional de Acción por la infancia y Adolescencia 2002 al 2010, aprobado por Ley N° 28487, de fecha 11 de abril del 2005, considera como objetivos generales: contribuir al ejercicio de los derechos y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la ley, en un país democrático donde se respetan los derechos humanos, crear condiciones en el Estado y la Sociedad Civil para garantizar el desarrollo humano de todos los niños y niñas y adolescentes y reducir la pobreza y exclusión que les afecta a lo largo del ciclo de vida;

 Que, mediante Informe Legal N° 143-2008-GRSM/ORAL, de fecha 27 de marzo del 2008, la Oficina Regional de Asesoría Legal opina favorable y que el Consejo Regional evalúe oportunamente sobre la aprobación del referido proyecto de Ordenanza Regional;

Que, en reunión conjunta de fecha 09 de abril del presente año, la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, acordó favorable el proyecto de Ordenanza Regional y derivó el presente al Pleno del Consejo Regional para el debate correspondiente;

 Que, el literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual establece que es atribución del Presidente Regional, promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional. El Consejo Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Abril del presente año, desarrollada en el Auditorium del Gobierno Regional de San Martín y estando a

ORDENANZA REGIONAL N° 017 - 2008-GRSM/CR

las atribuciones conferidas por el Artículo 28° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR el 19 de Noviembre del todos los años como el "Día de Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes, en el ámbito de la Región San Martín"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que las Instituciones Públicas y Privadas resalten esta fecha cívica, realizando actividades culturales y como símbolo de identificación los pobladores deberán portar un lazo color amarillo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la secretaria del Consejo Regional realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de San Martín.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL


Prof. Walter Lincoln Rojas Salazar
CONSEJERO DELEGADO

Por tanto:

Mando se Publique y Cumpla

16 ABR. 2008

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN


César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL